



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas. 100
 Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas. 125
 Particulares, anual pesetas. . . . 150
 Número suelto corriente, 1'50
 Id. id. atrasado, 3'00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas.
TODOS PAGOS SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación
 Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXVII

Lunes 9 de abril de 1962

Núm. 43

Administración Central

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO 597/1962, de 15 de marzo, por el que se dictan normas relativas a conciertos con las Cajas de Ahorros de las provincias de Zamora, Palencia, Valladolid, Burgos, León y Soria para concesión de préstamos a los agricultores damnificados de dichas provincias. («Boletín Oficial del Estado», núm. 77 de 30 de marzo de 1962).

Las adversas condiciones climatológicas que en los dos últimos años han afectado a extensas zonas agrícolas de la cuenca del Duero, han determinado en ellas difíciles situaciones económicas. La eficacia de la ayuda crediticia que pueda dispensarse a los agricultores damnificados, como complemento de otras medidas recientemente adoptadas con esta finalidad, requiere condiciones excepcionales y puede ser lograda al amparo de lo establecido en el artículo trece del Decreto de dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Servicio Nacional de Crédito Agrícola, a lo dispuesto en el artículo trece del Decreto de dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, para concertar, hasta la cifra límite total de millones de pesetas, Convenios especiales de Colaboración con las Cajas de Ahorros que con él colaboran, en la

concesión de préstamos en las provincias de Zamora, Palencia, Valladolid-Burgos, León y Soria, con el fin de facilitar préstamos a los agricultores damnificados por las adversas condiciones climatológicas de los dos últimos años.

Artículo segundo.—Para las operaciones que se realicen en aplicación de la presente disposición, regirán los mismos tipos de interés que para los Convenios de Colaboración vigentes.

Artículo tercero.—La cuantía límite de los préstamos individuales se elevará hasta cien mil pesetas cuando sean con garantía personal y hasta doscientas cincuenta mil pesetas cuando se otorguen con garantía hipotecaria de fincas rústicas.

Artículo cuarto.—El reintegro de los préstamos otorgados con garantía personal podrá efectuarse en el plazo de cinco años y en cuatro anualidades, con vencimiento la primera de ellas a los dos años de la fecha de concesión del préstamo y por importe, cada una, del diez, veinte, treinta y cuarenta por ciento de su importe.

Los préstamos con garantía hipotecaria podrán ser otorgados por plazo hasta de doce años y reintegrarse en diez anualidades iguales, venciendo la primera a los dos años de la fecha de su concesión.

Artículo quinto.—En los correspondientes Convenios que puedan concertarse en aplicación de la presente disposición, se hará constar que las Cajas de Ahorros que los suscriban garantizarán con sus propios bienes el reintegro de los préstamos que otorguen a los agricultores, en la misma forma en que garantizan los Convenios normales vigentes.

Artículo sexto.—El Ministerio de

Agricultura delimitará las zonas o términos municipales de las seis provincias enumeradas en el artículo primero que proceda considerar como intensamente damnificadas y cuyos agricultores podrán acogerse a los beneficios de la presente disposición.

Artículo séptimo.—El Servicio Nacional de Crédito Agrícola actuará en la presente operación conforme a lo establecido en el mencionado artículo trece del Decreto de dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro y, con arreglo a lo dispuesto en su último párrafo, constituirá un fondo especial de reserva destinado, exclusivamente, a hacer frente a los fallidos que por capital e intereses pudieran producirse.

Artículo octavo.—Se faculta al Ministro de Agricultura para autorizar los Convenios que puedan suscribirse al amparo de la presente disposición y dictar las normas complementarias para su desarrollo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—
FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Agricultura, Cirilo Cánovas García.

953

DELEGACION DE INDUSTRIA de la provincia de Palencia

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia del Servicio Nacional del Trigo, en solicitud de autorización para instalar una línea de alta tensión y un centro de transformación en Palencia, para el servicio de un Silo, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

AUTORIZAR al Servicio Nacional del Trigo la instalación de una línea de alta tensión a 13.200 V. y un centro de transformación de 150 K. V. A., para el servicio de un Silo, en Palencia.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de cuatro meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.^a La instalación de la línea y centro de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que han servido de base a la tramitación del expediente.

3.^a Esta Delegación de Industria durante las obras y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.^a Se colocarán limitadores de sobretensiones si no existiesen a menos de 3 kilómetros.

7.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.^a y 5.^a de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Palencia 15 de marzo de 1962.—El Ingeniero Jefe interino, Ignacio Astiz Larraya. 932

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio de Concentración Parcelaria

COMISIÓN LOCAL DE VALLE DE CERRATO A V I S O

Se pone en conocimiento de los interesados en la Concentración Parcelaria de la Zona de VALLE DE CERRATO

declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 20 de julio de 1961, que las bases provisionales de la concentración parcelaria estarán expuestas al público durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Durante el período señalado, todos aquellos a quienes afecte la concentración podrán formular ante la Comisión Local domiciliada en el Ayuntamiento las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes, principalmente sobre la clasificación así de las tierras propias como de las ajenas; advirtiéndose a todos que éste es el momento más importante de la concentración y que una vez firmes las Bases en que se clasifican las tierras no se puede volver sobre tales extremos, por lo que se exhorta a los participantes a colaborar para hacer con la mayor exactitud y justicia posibles, la clasificación de todas las tierras incluidas en la concentración.

Se advierte especialmente a los cultivadores de fincas (arrendatarios, aparceros, usufructuarios, etc.) y a los titulares de hipotecas o cualquier otro derecho sobre las mismas que deben asimismo, dentro del plazo señalado, comprobar si su derecho ha sido reconocido por el propietario correspondiente, a cuyo efecto deberán examinar el impreso correspondiente al propietario sobre cuya finca tengan alguno de los citados derechos puesto que en dicho impreso deberá figurar su nombre y la finca que cultive o se halle gravada a su favor.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento, son los siguientes:

a) Relación de exclusiones que van a ser propuestas; relación a la que podrán hacer los interesados los observaciones que estimen pertinentes. Dichas observaciones han de hacerse por escrito, y éstas serán resueltas en el acuerdo del Servicio de Concentración Parcelaria que con carácter definitivo determine las fincas excluidas.

b) Duplicado de los impresos-resumen enviados a los propietarios en que se expresan las parcelas que cada uno aporta, su clasificación y superficie, así como los cultivadores y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas determinadas en el período de investigación y existentes sobre las fincas.

c) Coeficientes de compensación propuestos.

d) Plano parcelario de la zona a concentrar en el que se reflejarán las bases anteriormente indicadas.

Se emplaza a todos los propietarios y especialmente a los que tengan sus derechos inscritos en el Registro de la Pro-

piedad o a las personas que traigan causa de los mismos, para que, dentro del plazo de treinta días y si aprecian contradicción entre el contenido de los asientos del Registro que les afectan y la atribución de propiedad u otros derechos provisionalmente realizada como consecuencia de la investigación, puedan formular oposición ante la Comisión Local aportando certificación registral de los asientos contradictorios y, en su caso, los documentos que acrediten al contradictor como causahabiente de los titulares inscritos, apercibiéndoseles de que si no lo hacen dentro de aquel plazo, se declarará el dominio de las parcelas y sus gravámenes o situaciones jurídicas en la forma que se publica al efecto de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Valle de Cerrato 4 de abril de 1962.—
El Presidente de la Comisión Local, Birino Marcos Vilela.

989

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio de Concentración Parcelaria

ANUNCIO

Concurso de fotografías sobre temas de concentración parcelaria

Teniendo en cuenta que al finalizar el actual Ejercicio se cumplirá el X aniversario de la promulgación de la Ley de 20 de diciembre de 1952 sobre Concentración Parcelaria, esta Dirección ha considerado conveniente convocar un Concurso de Fotografías sobre temas de concentración parcelaria, de acuerdo con las siguientes Bases:

1.º Podrán tomar parte en el citado Concurso todos los fotógrafos, profesionales o no.

2.º Cada concursante podrá presentar cuantas fotografías estime conveniente, realizadas por cualquier procedimiento pero siempre sobre temas relacionados más o menos directamente con la actividad de la concentración parcelaria.

Las fotografías deberán ofrecer un doble valor artístico y agrario en tema preferentemente original. Se considerarán adecuados especialmente aquellos temas que recogen el excesivo grado de parcelación de la propiedad de una determinada zona, los inconvenientes que esto puede originar en cuanto a las operaciones de cultivo así como aquellas otras que muestren la nueva distribución de la propiedad en zonas ya concentradas en donde se ponga de manifiesto la mayor regularidad y dimensión de las nuevas fincas o se recojan

las obras y mejoras territoriales realizadas por el Servicio de Concentración Parcelaria con motivo de dicha mejora.

También se consideran adecuadas las que se refieren a aspectos humanos de la actividad de concentración parcelaria (trabajos de las Subcomisiones de Trabajo, Reuniones de las Comisiones Locales, Asambleas y actos de divulgación, etc.), y en general las que se refieren a aspectos típicos de la agricultura de la zona.

3.º El tamaño único de cada fotografía será el de 18 x 24, sin marco ni vidrio, montadas sobre cartulina blanca o en tono claro, siendo el tamaño total, ya montadas sobre cartulina, de 32 x 40.

4.º En el margen inferior de cada cartulina figurará un lema y al dorso se hará constar el lugar en que fué tomada la fotografía, así como los datos precisos para su identificación. En sobre aparte, cerrado y rotulado al exterior con el mismo lema, se hará constar el nombre y dirección del concursante, con letra clara y legible.

5.º Las fotografías deberán entregarse en las Oficinas Centrales del Servicio de Concentración Parcelaria (Alcalá, n.º 54), cualquier día laborable de ocho y media a dos y media de la tarde, hasta el día 30 de mayo a las doce de la mañana, en que terminará el plazo de admisión.

6.º Las fotografías serán sometidas a la consideración de un Jurado de admisión, el cual rechazará aquellas que no reúnan las condiciones exigidas y que estará constituido por el Delegado Central de Coordinación y Propaganda del Servicio de Concentración Parcelaria, como Presidente y como Vocales el Jefe de la Sección de Obras y el Jefe del Departamento de Estudios, actuando como Secretario un funcionario de la Delegación Central de Coordinación y Propaganda.

7.º Los trabajos aceptados por el Jurado de admisión lo serán sólo con carácter provisional, hasta tanto sus autores entreguen los negativos correspondientes. Recibidos éstos, se formalizará la admisión abonándose por cada fotografía en blanco y negro con su negativo la cantidad de 50 pesetas, por cada fotografía en color 180 pesetas, también con su correspondiente negativo.

En los casos de fotografías en serie, se abonará en cada caso la cantidad señalada anteriormente por cada una de las fotografías admitidas, que podrán ser la totalidad o parte de las que constituyan la serie. Para que se la considere como tal, la serie deberá constar al menos de seis fotografías admitidas.

8.º El Jurado de admisión se reunirá

con la frecuencia necesaria mientras esté abierto el período de presentación de fotografías, con objeto de que en un plazo breve pueda comunicarse a los concursantes si sus trabajos han sido o no admitidos. Los trabajos rechazados podrán ser recogidos por sus autores o se devolverán por correo a los no residentes en Madrid.

9.º Terminado el período de admisión se reunirá en los quince días siguientes el Jurado Calificador, el cual estará constituido por el Secretario Técnico, como Presidente; por el Delegado Central de Coordinación y Propaganda, como Vicepresidente; como Vocales los Jefes de las Secciones de Cartografía y Topografía, Obras y Proyectos de Concentración Parcelaria y Jefe del Departamento de Estudios, actuando como Secretario un funcionario de la Delegación Central de Coordinación y Propaganda.

10. Los premios, que podrán ser declarados desiertos, se concederán a las mejores fotografías, de acuerdo con el libre criterio del Jurado Calificador y serán los siguientes:

Premios a fotografías en serie:	Pesetas
Un primer premio.....	10.000
Un segundo premio.....	5.000
Dos premios terceros, a	3.000
Cinco premios cuartos, a	1.500

Premios a fotografías sueltas:	Pesetas
Un primer premio	3.000
Un segundo premio	2.000
Un tercer premio	1.000
Dos premios cuartos, a	750
Cuatro premios quintos, a	500
Seis premios sextos, a	250

11. Todas las fotografías admitidas quedarán de propiedad del Servicio de Concentración Parcelaria, el cual podrá utilizarlas en la forma que estime conveniente. Dentro del mes de junio se dará a conocer públicamente el fallo del Jurado, que será inapelable.

Madrid, 26 de marzo de 1962.— El Director (ilegible).

943

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Salinas de Pisuer- (Palencia), al cual representa don Julio Atienza Vicente, cuyo domicilio es calle Platerías, 14, Valladolid, solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Pisuer- en término municipal de Quintanaluengos, con destino a riego de fincas del término de Salinas de Pisuer- (Palencia).

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley núm. 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Salinas de Pisuer- o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, núm. 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia. (I. n.º 2.408).

Valladolid 31 de marzo de 1962.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

968

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Don Joaquín Merino Calvo, con vecindad en Magaz de Pisuer-, plaza Mayor, 5 (Palencia), solicita del ilustrísimo señor Comisario Jefe de Aguas del Duero la preceptiva autorización para extraer áridos del cauce del río PISUERGA, en los términos municipales de SOTO DE CERRATO, REINOSO DE CERRATO y MAGAZ DE PISUERGA (Palencia), con destino a la VENTA AL PUBLICO.

Propone como Tarifa única, tanto para el suministro interno, como para el externo de la localidad, la de CUARENTA (40) PESETAS el METRO CUBICO.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la Base 7.ª de la O. M. de 17 de octubre de 1930, a fin de que por cualquier persona y en el plazo de QUINCE (15) DIAS naturales contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan ante la Comisaría de Aguas del Duero, Muro, 5, Valladolid, o en las distintas Alcaldías de Soto de Cerrato, Reinoso de Cerrato y Magaz de Pisuer-, presentar reclamación en relación con la TARIFA propuesta. Al mismo tiempo se hace saber que, no tendrán fuerza ni valor alguno los escritos-reclamación que se formulen fuera de plazo o no figuren reintegradas conforme a la Ley del Timbre en vigencia.

Valladolid 3 de abril de 1962.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

987

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA

Don Félix Andrés Velasco, Magistrado-Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Hago saber: Que el día OCHO DEL PROXIMO MES DE MAYO y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de los bienes que después se indicarán, embargados como de la propiedad del ejecutado don Marcos Pérez Tejedor, en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado con el número 54 de 1960, a instancia de don Adolfo Pierrad Monedero, representado por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, contra el expresado ejecutado don Marcos Pérez Tejedor, en reclamación de 4.089 pesetas de principal y protesto y la de otras 2.000 pesetas más para intereses, gastos y costas.

ADVERTENCIAS

1.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.^a Que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.^a Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.^a Que careciéndose de títulos de propiedad de la finca embargada y que después se describirá, será de cuenta del rematante proveerse de ellos.

Bienes que se subastan

Una casa en el paseo del Otero, Letra P, de reciente construcción, de planta baja y alta, construida de ladrillo y cemento, linda por la izquierda entrando con secadero de don Victoriano de Vena y por el resto con terrenos sin edificar. La parte baja está destinada a local para fabricación de pan y la alta a vivienda, tasada pericialmente en CIENTO DIEZ MIL pesetas.

Dado en Palencia, a treinta de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—Félix Andrés Velasco.—El Secretario judicial, Luis Cabeza.

986

CERVERA DE PISUERGA

Don Felipe Stampa Iruete, Juez de instrucción de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi actuación se sigue procedimiento de

apremio para hacer efectivas las responsabilidades impuestas a Pablo Merino Sierra, en la causa 60/61 por conducción ilegal, en el que por providencia de esta fecha, se ha acordado cacar a pública subasta, por TERCERA VEZ Y SIN SUJECION A TIPO, los bienes embargados a dicho apremiado, que luego se describirán, para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día diecisiete de mayo próximo, a las doce horas; lo que se anuncia al público, haciéndose presente: 1.^o Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta. 2.^o Que se encuentran sin suplir los títulos de Propiedad y después del remate no se admitirá reclamación alguna al rematante.

BIENES QUE SE SUBASTAN

Un prado en término de Resoba, al sitio el Bayón, de 2.^a clase. Polígono 2, parcela 678, de diez áreas y catorce centiáreas. Linda: Este, Macario Ramos; Sur, río; Oeste, Teresa Martín y Norte, Fidel Fernández. Tasado en MIL pesetas.

Cervera de Pisuerga 4 de abril de 1962.—Felipe Stampa Iruete.—El Secretario, Elías Ezquerro.

999

SAHAGUN

Don Teófilo Ortega Torres, Juez de primera instancia de Sahagún y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se sigue procedimiento judicial sumario que regula el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, instado por el Procurador don Antonio Mantilla Franco, en nombre y representación de don Eusebio Mencía Gordaliza y su esposa, doña Fidela Crespo Lanero, contra otros y don Isidro Crespo Moratínos, sobre efectividad de un crédito hipotecario, en cuyos autos y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública y primera subasta, por término de veinte días, las fincas hipotecadas siguientes:

En término de Villada

1.^a Tierra, a TORDELLANOS, de 34 áreas y 26 centiáreas; linda Este, herederos de Estanislao Nogales; Sur, camino de Villalón y herederos de Blas Sánchez; Oeste, los de Felisa Domínguez, y Norte, Orenca Carnicero. Valorada en 3.000 pesetas.

2.^a Otra al PUENTE OTERO O AL CANTARILLA DE LA VEGA, de 96 áreas y 30 centiáreas; linda Este, Isidro

Crespo; Sur, herederos de Alejandro Roch; Oeste, senda del pago y Norte, reguera. Valorada en 14.000 pesetas.

3.^a Otra a SAN SIMON, de 69 áreas y 20 centiáreas; linda Este, herederos de Bernardo Milano; Sur, los de Mariano Cardo; Oeste, los de Felisa Domínguez y Norte, los de Felisa Maudes. Valorada en 7.000 pesetas.

4.^a Otra a VAL DE SANTA MARIA, de 44 áreas y 94 centiáreas; linda Norte y Este, herederos de Blas Moncada; Oeste, los de Ismael Arias y Sur, reguera. Valorada en 5.000 pesetas.

5.^a Otra al TESO DEL SOLDADO O VILLAMUZA SALGUERO, de una hectárea y 58 centiáreas; linda Este, herederos de Estanislao Nogales; Sur y Oeste, los de Felisa Domínguez y Norte, los de Vicente Linacero. Valorada en 16.000 pesetas.

6.^a Otra a la CERCADA, de 29 áreas y 92 centiáreas; linda Este y Sur, herederos de Jesusa de la Cuesta; Oeste, los de Mariano Cardo y Norte, los de Alejandro Roch. Valorada en 6.500 pesetas.

7.^a Otra a BUENA VISTA, de 89 áreas y 88 centiáreas; linda Este, herederos de Lorenzo Méndez; Sur, Higinia Moncada; Oeste, herederos de Enrique Martínez y Norte, Hipólito Méndez. Valorada en 7.000 pesetas.

8.^a Otra al ALTO DEL SOLDADO, de una hectárea, 2 áreas y 72 centiáreas; linda Este, herederos de Estanislao García; Sur, Félix Mainart; Oeste, herederos de Francisca Domínguez y Norte, camino de Pozo Urama. Valorada en 14.000 pesetas.

9.^a Otra a ONTAVIN, de 51 áreas y 36 centiáreas; linda Este y Norte, herederos de Juan Maudes; Sur, los de Francisco Alonso y Oeste, senda. Valorada en 6.000 pesetas.

10.^a Otra al FLORIN, de 64 áreas y 48 centiáreas; linda Este, herederos de Remigio Blanco; Sur, los de Francisco Domínguez; Oeste, los de Zoilo Escayo y Norte, reguera. Valorada en 7.000 pesetas.

11. Otra a Valdeoncos, de 51 áreas y 53 centiáreas; linda Este, Manuel Zorifa; Sur, Isidro Crespo; Oeste, Julio Pierto y Norte, Arturo Bustamante. Valorada en 6.000 pesetas.

12. Otra a CHARCO FRIO DE BARRIALON, de una hectárea, 32 áreas y 93 centiáreas; linda Este, Domingo Garzón; Sur, herederos de Salomé Rodríguez; Oeste, Domingo Pérez y Norte, Alejandro Roch. En 18.000 pesetas.

13.^o Otra a MINA DE PIEDRAS, de 51 áreas y 35 centiáreas; linda Este, Teófilo Oteruelo; Sur, regueras; Oeste, Mariano Cardo y Norte, Teófilo Oteruelo. Valorada en 6.000 pesetas.

14. Otra a TRAS DE MAZA, de 11

áreas y 12 centiáreas; linda Este y Sur, Mariano Cardo; Oeste, Timoteo Carnicero y Norte, José Ruiz. Valorada en 1.200 pesetas.

En término de Cisneros

15. Otra al HUERTO, de 32 áreas; linda Este, herederos de Martín Rojo; Sur y Oeste, los de Clemente Merino y Norte, Mariano Blanco. En 4.000 pesetas.

16. Otra al Burro, de 40 áreas; linda Norte y Este, Sisinio Martínez; Sur, Miguel Herrón y Oeste, Fulgencio Maudes. Valorada en 6.000 pesetas.

En término de Villada

17. Otra a VALDEONCOS O PIENDRAS, de 64 áreas y 20 centiáreas; linda Este, partija de Florencio Quintana; Sur, Francisco Fuertes; Oeste, Alejandro Roch y Norte, herederos de Isidora Fuertes. Valorada en 8.000 pesetas.

18. Otra al VAON, de 25 áreas; linda Norte, herederos de Teresa Caminero; Sur, los de Vicente Fernández; Oeste, vía férrea y Este, carretera. Valorada en 3.000 pesetas.

19. Otra al FLORIN, de 25 áreas y 15 centiáreas; linda Norte, arroyo de Florin; Este, Máximo Clérigo; Oeste, Emiliana García y Sur, Juana Fernández. Valorada en 3.000 pesetas.

20. Otra a LA VEGUILLA, de 13 áreas y 47 centiáreas; linda Norte, Toribio Fernández; Sur, Patrocinio Villada; Este y Oeste, Emiliana García. Valorada en 1.000 pesetas.

21. Otra a LA VEGUILLA, de 13 áreas y 47 centiáreas; linda Norte, Toribio Fernández; Este, Emiliana García; Oeste, Rosalía Alonso y Sur, Patrocinio Villada. Valorada en 1.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Arco, núm. 50, el día ONCE DE MAYO PROXIMO, A LAS DOCE HORAS, bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA: Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, del tipo para la misma.

SEGUNDA: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que va expresado en relación cada finca.

TERCERA: Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores

y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

CUARTA: Que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Sahagún a quince de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—Teófilo Ortega Torres.—El Secretario (ilegible).

848

PALENCIA

Requisitoria

Fernández Durán Francisco, vecino que fué de Valladolid, Gamazo, 29, 4.º, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia para notificarle auto de procesamiento, indagarle y ser reducido a prisión en sumario núm. 84 de 1962, por apropiación indebida, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Dado en Palencia a tres de abril de mil novecientos sesenta y dos.—Félix Andrés Velasco.—El Secretario judicial, Luis Cabeza.

984

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Don Enrique Presa Santos, Juez de instrucción de esta ciudad de Carrión de los Condes y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, registrados al número 55/37 y pieza separada de embargo de bienes, dimanante del expediente administrativo número 6, sobre declaración de responsabilidad civil, por lo que, en cumplimiento por lo ordenado, se hace saber por el presente a Severino Vega Garrido, que tiene actualmente su residencia en Valladolid (Capital), de profesión chófer y que tuvo su residencia en Osorno (Palencia) y en su defecto a sus familiares más próximos, que por Decreto de 6 de abril de 1961, S. E. el Jefe del Estado español, le ha concedido el indulto del resto de la sanción económica pendiente de ejecución, habiéndose cancelado los embargos y trabas efectuados sobre sus bienes.

Y para que sirva de notificación a Severino Vega Garrido, y en su defecto, a sus familiares más próximos, expido el presente en la ciudad de Carrión de los Condes a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—Enrique Presa Santos.—El Secretario de la Administración de Justicia, A. Llorente y García.

922

Juzgados municipales

PALENCIA

Don Valeriano Romero Llorente, Secretario Letrado del Juzgado municipal de Palencia.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el número 50 del presente año y que después se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Palencia a veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y dos. El Sr. D. Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de la misma, habiendo visto los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado, en virtud de denuncia de Florentino Estébanez Merino, de veinte años de edad, soltero, labrador y vecino de Perales, contra María Concepción Gabarri Pisa, de treinta años de edad, natural de Calatayud, sin domicilio fijo, sobre hurto de unas cadenas.

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada María Concepción Gabarri Pisa, a la pena de quince días de arresto menor y pago de las costas procesales causadas, como autora de una falta prevista en el artículo 587, 1.º, del Código Penal. Las cadenas se hallan depositadas en este Juzgado y serán entregadas a quien acredite debidamente ser su dueño, a cuyo fin se publicará esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, así como para su notificación. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José Ortega (rubricado).

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a la denunciada María Concepción Gabarri Pisa, en ignorado paradero, así como a los presuntos perjudicados, a quienes se les hace saber que las cadenas se hallan depositadas en este Juzgado y serán entregadas a quien acredite debidamente ser su dueño y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente con el visto bueno del Sr. Juez, en Palencia a veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—Valeriano Romero.—V.º B.º: El Juez municipal, Juan José Ortega.

972

PALENCIA

EDICTO

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita expediente sobre exacción de multa gubernativa, por in-

fracción al Código de la Circulación, a instancia de la Jefatura Provincial del Tráfico de esta capital, contra Pedro Cuesta Morales, vecino de esta capital, calle La Bondad 3, 2.º, en cuyo expediente se ha embargado como de la propiedad de dicho expedientado, una bicicleta marca B. H., color negro, de paseo, con frenos de varillas, la cual ha sido tasada pericialmente en la cantidad de trescientas sesenta y cinco pesetas, en cuya cantidad se saca a subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación y por término de ocho días, habiéndose señalado para el remate el día veintiséis de los corrientes y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiendo a los licitadores, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la misma, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que la bicicleta en cuestión se encuentra depositada en este Juzgado, en donde podrá ser examinada por cuantos deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Palencia a tres de abril de mil novecientos sesenta y dos.—Juan José Ortega.—El Secretario, Valeriano Romero. 998

Administración Municipal

Excmo. Ayuntamiento de Palencia

ANUNCIO

El Excmo. Sr. Ministro de la Vivienda ha aprobado con fecha 3 de marzo último el proyecto de modificación de alineaciones del Plan General de Ordenación en el sector de la plaza Mayor, así como de su Ordenanza complementaria, presentado por el Excmo. Ayuntamiento de Palencia, de conformidad con el dictamen de la Dirección General de Urbanismo, a los efectos de lo dispuesto en la vigente Ley del Suelo de 12 de marzo de 1956 y en los Decretos de 28 de junio de 1957 y 26 de noviembre de 1959.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 35 y concordantes de la referida Ley del Suelo.

Palencia 3 de abril de 1962.—El Alcalde accidental, José Luis Sáenz de Miera. 1002

ALBA DE LOS CARDAÑOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de

manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1961, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Alba de los Cardaños 20 de marzo de 1962.—El Alcalde, Gregorio Lozano. 955

ARBEJAL

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto, correspondiente al ejercicio de 1961, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Arbejal 2 de abril de 1962.—El Alcalde, Valentín Rueda. 965

ASTUDILLO

EDICTO

Instruido expediente de suplemento y habilitación de crédito sin transferencia por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Astudillo 5 de abril de 1962.—El Alcalde, Vicente Aguado. 1001

BALTANAS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1961, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los

reparos y observaciones a que haya lugar.

Baltanás 4 de abril de 1962.—El Alcalde, Arsenio Carranza. 992

BAÑOS DE CERRATO

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a concurso la adquisición de CIEN CONTADORES para el servicio doméstico de agua, en la cantidad, a la baja, de SETENTA MIL PESETAS.

Los contadores serán del tipo llamado de velocidad, de lectura de agujas y esfera en seco, estarán dotados de doble chorro de entrada y mecanismo arrancador, que permita el arranque a un gasto de cinco litros hora, calibre de 13 milímetros.

La entrega de los contadores se efectuará dentro del mes siguiente de la notificación de la adjudicación del concurso.

Los concursantes presentarán en este Ayuntamiento con anterioridad a la apertura de pliegos un contador de muestra, a fin de que pueda ser examinado y comprobado.

Las ofertas se harán por la totalidad de los aparatos indicados y estarán garantizados contra todo defecto de fabricación, durante un año.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra de manifiesto, durante los días y horas hábiles de oficina, el pliego de condiciones que ha de servir de base en este concurso.

Los que deseen tomar parte en el concurso, acreditarán haber constituido la fianza provisional de DOS MIL QUINIENTAS PESETAS, en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos.

Las proposiciones se admitirán durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La apertura de las mismas se verificará en el despacho de esta Alcaldía a las doce horas del día siguiente hábil en que termine el referido plazo de admisión de ofertas, ante el Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue.

A cada proposición se acompañará la documentación que acredite la garantía provisional y declaración jurada en la que el concursante afirme no hallarse comprendido en caso alguno de incapacidad e incompatibilidad señalados por la Ley.

Modelo de proposición

Don, de años de edad, de profesión, vecino de ..., domiciliado en la calle, núm., bien enterado del pliego de condiciones económico-ad-

ministrativas para el concurso de CIEN CONTADORES para el servicio de agua, se compromete a suministrar los mismos al Ayuntamiento de Baños de Cerrato, en el precio de pesetas (en letra), y con sujeción a las condiciones de dicho pliego, si le fuere adjudicado el concurso.

(Fecha y firma).

Venta de Baños 3 de abril de 1962.—El Alcalde, José Paredes.

979

CUBILLAS DE CERRATO

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 1.º del mes de abril, la oportuna propuesta de habilitación de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de Montepíos Laborales y Seguros sociales de los funcionarios, así como festejos religiosos de la Semana Santa, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Cubillas de Cerrato 2 de abril de 1962.—El Alcalde, Marcos Torres.

982

FROMISTA

EDICTO

Formados y aprobados por este Ayuntamiento los distintos padrones que habrán de servir de base para la efectividad de las exacciones municipales, relativos a los impuestos que al final se dicen, correspondientes al ejercicio de 1962, se hace público que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de diez días hábiles, al objeto de que en dicho plazo puedan ser examinados por los contribuyentes afectados.

Advirtiéndose que transcurrido el período reclamatorio, no será admitida reclamación alguna.

PADRONES QUE SE ANUNCIAN

1. Sobre ambulancia de perros.
2. Reconocimiento sanitario de leche
3. Alcantarillado.
4. Desagües a la vía pública.
5. Entradas de carruajes en edificios particulares.
6. Salientes de fachadas y otros.
7. Instalación de cables y postes de conducción de energía eléctrica.
8. Letreros y escaparates.
9. Rodaje de vehículos por vías municipales.
10. Tránsito de animales domésticos.
11. Arbitrio sobre vinos comunes o de pasto.

12. Consumo de carnes.
 13. Carruajes y caballerías de lujo.
 14. Bicicletas.
 15. Arbitrio sobre la riqueza urbana al 17'20 por 100.
 16. Idem sobre la riqueza rústica al 8 por 100.
 17. Prestación de transporte.
 18. Idem personal.
- Frómista 31 de marzo de 1962.—El Alcalde, A. Morante.

960

LANTADILLA

EDICTO

El Alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante un plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la rectificación del Padrón llevada a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1961, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lantadilla 30 de marzo de 1962.—El Alcalde, A. González.

997

OLMOS DE OJEDA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1961, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Olmos de Ojeda 3 de abril de 1962.—El Alcalde (ilegible).

1008-1009

POLENTINOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presu-

puesto, correspondiente al ejercicio de 1961, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Polentinos 2 de abril de 1962.—El Alcalde, Francisco Cuevas.

964

REVILLA DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1961, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Revilla de Campos 30 de marzo de 1962.—El Alcalde, Manuel Estébanez.

980

RIBAS DE CAMPOS

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 25 del mes de marzo, la oportuna propuesta de habilitación de crédito, por medio de superávit, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Ribas de Campos 31 de marzo de 1962.—El Alcalde, Pedro R. López.

994

SALINAS DE PISUERGA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1962, quedan de manifiesto al público por término de diez días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES QUE SE ANUNCIAN

- Arbitrio sobre circulación bicicletas.
 - Tasa sobre rodaje o arrastre de carros.
 - Entrada de carruajes.
 - Canalones y goteras.
 - Arbitrio sobre consumiciones.
- Salinas de Pisuerga 2 de abril de 1962.—El Alcalde (ilegible).

995

SAN SALVADOR DE CANTAMUDA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1961, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Permanente, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

San Salvador de Cantamuda 29 de marzo de 1962.—El Alcalde, José González.

961

TRIOLO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al año 1961, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Triollo 20 de marzo de 1962.—El Alcalde, Casimiro Diez.

973

VILLALACO

EDICTO

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1962, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo de quince días a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

REPARTOS QUE SE ANUNCIAN

Arbitrio sobre pastos en fincas comunales.

Arbitrio sobre carros.

Arbitrio sobre desagües.

Arbitrio sobre los perros.

Arbitrio sobre los vinos comunes o de pasto.

Arbitrio sobre bicicletas.

Arbitrio sobre los cerdos sacrificados en domicilios particulares.

Arbitrio sobre las parcelas roturadas en el monte.

Villalaco 29 de marzo de 1962.—El Alcalde, Esteban Calvo.

957

VILLAMARTIN DE CAMPOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los repartos que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1962, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES QUE SE EXPONEN

Entrada de vehículos en edificios particulares.

Desagüe de canalones en la vía pública.

Sobre bicicletas.

Sobre rodaje o arrastre de carros.

Sobre animales caninos.

Sobre consumo de vinos comunes.

Villamartín de Campos 24 de marzo de 1962.—El Alcalde, F. Trigueros.

918

VILLAMORONTA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1961, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villamoronta 3 de abril de 1962.—El Alcalde (ilegible).

993

VILLANUEVA DE HENARES

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Pre-

supuesto y de la administración del Patrimonio; correspondiente al ejercicio de 1961, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villanueva de Henares 29 de marzo de 1962.—El Alcalde, F. Cossío.

962

VILLATURDE

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1961, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villaturde 3 de abril de 1962.—El Alcalde, Angel Ramos.

1000

Anuncios particulares

HERMANDAD SINDICAL LOCAL DE BARCENA DE CAMPOS

EDICTO

El Prohombre de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Bárcena de Campos.

Hace saber: Que, confeccionado y aprobado por el Cabildo de esta Hermandad el Padrón de contribuyentes para atender al sostenimiento de cargas generales de esta Hermandad y el del Servicio de Policía Rural del ejercicio de 1962, quedan expuestos referidos padrones en la Secretaría de esta Hermandad por el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el de la Organización Sindical, a fin de que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiendo que transcurrido dicho plazo se considerarán firmes las cuotas a todos los efectos legales.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Bárcena de Campos 3 de abril de 1962.—El Prohombre, Justiniano González.

991